

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### ANUNCIO

**38.-** El Consejo de Gobierno, en sesión del día de la fecha, ha aprobado la siguiente propuesta de la Presidencia:

"Ante el hecho del nombramiento de D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader como Delegado del Gobierno en Melilla por R.D. 1915/2011, de 30 de diciembre, se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran.

Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1, 2, 3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER lo siguiente:

I. Atribuir a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en detrimento de la Consejería de Economía y Hacienda, las siguientes competencias:

1) Área de contratación:

- a) Expedientes de contratos de obras.
- b) Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- c) Expedientes de contratos de suministros.
- d) Expedientes de contratos de servicios.
- e) Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- f) Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- g) Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.

h) Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 15 de julio de 2011, Punto 4º, la Presidencia de la Mesa de Contratación corresponde a la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio.

i) De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuída de la siguiente forma:

1) Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine, del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

2) Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluído IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluídos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: el Consejero de Economía y Hacienda.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuídos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, en su caso.